



Tolar Grande, San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 20.953

Salta, jueves 25 de marzo de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 56 Páginas
Año CXII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020 - Resolución N° 201 D/2020

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 3,50
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 21,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 231 del 19/03/2021 – M.D.S. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. EMPRESA COSEGURO TOTAL SRL.	7
N° 232 del 19/03/2021 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SR. OSCAR FEDERICO MERILES.	8
N° 233 del 19/03/2021 – S.G.G. – ADJUDICA EN VENTA INMUEBLES, UBICADOS EN DIFERENTES BARRIOS DEL DEPARTAMENTO CAPITAL. (VER ANEXO)	10
N° 234 del 19/03/2021 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR HUGO RAFAEL CORTEZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	12
N° 241 del 22/03/2021 – M.E.y S.P. – APRUEBA ACTA ACUERDO SALARIAL PARA EL PERSONAL DOCENTE – AÑO 2021. (VER ANEXO)	13

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 158 del 19/03/2021 – M.S.P. – DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. DR. JAVIER OSVALDO BIURRUN CHAMALE.	14
N° 159 del 19/03/2021 – M.E.C.C.y T. – APRUEBA ADENDAS DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. MARÍA CRISTINA AGÜERO Y OTROS. (VER ANEXO)	15

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 143 D del 19/03/2021 – M.D.S. – RECTIFICA PARCIALMENTE RESOLUCIÓN N° 461 D/2020. SRA. MARÍA SILVIA DOHRMANN DE NALLAR.	16
N° 144 D del 22/03/2021 – M.S. – ACEPTA RENUNCIA. SR. DELFIN FLORES. BENEFICIO JUBILATORIO.	17

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 34 del 17/03/2021 – M.E.y S.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO LICITATORIO Y ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 160/2020, A LA FIRMA "ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA SA OCASA".	18
---	----

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SC – SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS N° 11/2021	20
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – N° 384/2021	21
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 148/21	23
N° 126 del 16/03/2021 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOTEO AMPLIACIÓN B° GARCIA BASALO – SALTA –CAPITAL.	26

LICITACIONES PÚBLICAS

SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 72/21	28
--	----

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÍCOS – EXPTE. N° 34-109829/12-0	29
--	----

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÍCOS – EXPTE. N° 34-282207/19	29
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

HANAQ ARGENTINA SA. -DPTO. LOS ANDES - EXPTE. N° 23.300. 32

SENTENCIAS

MENDEZ, IVAN ALBERTO - EXPTE. N° 60196/19 32

SUCESORIOS

MATEO ROBERTO MARTIN - EXPTE. EXP N° 719884/20 33

FLORES DE MOLINA, LIDIA MARGARITA Y/O FLORES LYDIA MARGARITA; MOLINA, LEONOR ROBERTO - EXPTE. N° 364.740/08. 33

LACI, VICTOR MANUEL Y/O LACCI, VICTOR MANUEL Y GONZALEZ, ALEJA Y/O GONZALEZ, ALEJANDRA - EXPTE. N° 6879/19. 34

LAZARTE, ANICETO - EXPTE. N° 236.560/08. 34

ARAMAYO, RUMALDA LUISA - EXPTE. N° 13933/04. 34

NUÑEZ, DARDO WADY - EXPTE. N° 720.235/20. 35

MARINI, JOSE RAUL; GARCIA, ADELA MILAGROS - EXPTE. N° 717.233/20 35

MIRANDA, FRANCISCO SILVANO - EXPTE. N° 22336/19 36

MATORRAS, MARIA INES - EXPTE. N° 23352/20 36

MARTINEZ, ARTURO BERNABE - EXPTE. N° 706098/20 36

CAJAL, RENEE DANTE - EXPTE. N° EXP-720208/20 37

MARTINEZ CEFERINO - EXPTE. N°714.309/20 37

FARFÁN, LUIS ALBERTO - EXPTE. N° 715.815/20 38

HERRAN, FRANCISCO JUAN Y LEONARDI CATTOLICA, TERESA ALICIA - EXPTE. N° 718093/2020 38

HUANCA, LUCÍA ALEJANDRA - EXPTE. N° 716.686/20 38

RENFIGIO, ANA MARÍA - EXPTE. N° 2-687.424/19 39

REMATES JUDICIALES

POR EDGARDO JAVIER MORENO- JUICIO EXPTE. N° 600.303/17. 39

POR EDUARDO GUIDONI - JUICIO EXPTE. N° EXP 704683/20. 40

POR MÓNICA SUSANA GALLI - JUICIO EXPTE. N° INC. 626550/1. 41

POSESIONES VEINTEAÑALES

ARIAS EDUARDO NICOLAS Y OTROS, C/ARIAS MIGUEL LINO Y OTROS - EXPTE N° 21.901/18. 41

JUZGADO EN LO CIVIL N° 4 NOMINACIÓN - TAUIL, RENE ANTONIO C/SUC. DE VILDOZA, RAMÓN DOLORES, SUC. ACEVEDO DE VILDOZA PETRONA R. Y OTROS Y/O T.A.C.D. - EXPTE. 115/2015 - CATAMARCA 42

TORRES JACINTA ISABEL - MOLINA FRANCISCO TEOFILO C/HEREDEROS DE PADILLA PEREZ, JUAN - EXPTE. N° 20.502/17 43

EDICTOS DE QUIEBRAS

FLORES, ALBERTO DAVID EXPTE. N° EXP 727746/21.- 44

EDICTOS JUDICIALES

TARCAYA MORALES, LUCIANA - EXPTE. N° 709809/20 45

SECCIÓN COMERCIAL

AVISOS COMERCIALES

SERVIMAX SA	47
-------------	----

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

FORTÍN GAUCHOS DE GÜEMES – GENERAL RUDECINDO ALVARADO – EL GALPÓN	49
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DE CAZA Y PESCA – LA CALDERA.	49
BODEGAS DE SALTA A.C. – CAFAYATE	50
SOCIEDAD MUTUAL UNIÓN FERROVIARIA DE EMBARCACIÓN.	50

FE DE ERRATAS

EDICIÓN N° 20.952 DE FECHA 23/03/2021	51
EDICIÓN N° 20.951 DE FECHA 22/03/2021	51

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 23/03/2021	52
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 23/3/2021	52



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 19 de Marzo de 2021

DECRETO N° 231

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expedientes N° 01-199.143/2019 y agregados.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la Empresa Coseguro Total SRL en contra de la Resolución N° 714/2019 del entonces Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa Coseguro Total SRL contra la Resolución N° 255/2019 del entonces Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, a través de la cual se denegó la solicitud de pago de diversas facturas emitidas por la citada empresa por la supuesta prestación de un servicio de Coseguro de salud, en el marco del "Contrato de Retención de Cuotas para Planes de Co-seguro";

Que dicho contrato fue suscripto entre la Federación Salteña de Bomberos Voluntario de la Provincia de Salta, la Subsecretaría de Defensa Civil y Emergencia Social y Coseguro Total SRL;

Que la Resolución impugnada fue notificada en fecha 29 de julio de 2019, y el recurso jerárquico fue interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles, conforme lo establece el artículo 180 de la Ley N° 5.348 -Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta (LPAS)-;

Que en dicho recurso, la impugnante reprodujo los fundamentos expuestos en sus presentaciones anteriores, insistiendo en que la Resolución que confirma el rechazo de la solicitud de pago la agravia porque no se habría comprobado un incumplimiento imputable a la empresa susceptible de invalidar el convenio, asimismo, manifestó que la Administración pretende desconocer el cumplimiento de deberes asumidos, por considerarse un tercero ajeno frente a la contratación;

Que a su vez, agregó que carece de fundamentos jurídicos y fácticos para negar la vinculación jurídica con la Empresa Coseguro Total SRL;

Que en éste orden de consideraciones, corresponde determinar si el contrato con la mencionada empresa, ha quedado perfeccionado y, por lo tanto, si la Provincia de Salta se encuentra obligada al pago de las facturas presentadas;

Que "la declaración de la voluntad común", es un elemento esencial de los contratos y si no existe en ellos, no hay vínculo de ninguna naturaleza;

Que en ese sentido, el presupuesto necesario para emitir un consentimiento válido, está dado para el contratante privado, por su capacidad jurídica, mientras que el requisito que debe reunir el ente público, es la competencia;

Que, en efecto, siendo la Subsecretaría de Defensa Civil y Emergencia Social un órgano administrativo dependiente del entonces Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, resultaría este último organismo el único competente para celebrar convenios como el que se analiza, o bien para aprobarlos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, Incisos 8) y 9), de la Ley N° 8.053 (actual Ley N° 8.171);

Que por otra parte, el ex Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social no delegó en la Secretaría la facultad para suscribir el contrato, ni tampoco se emitió un acto administrativo aprobando el mismo;

Que las afirmaciones precedentes permiten concluir que el contrato suscripto no produce efecto jurídico alguno, pues no deriva de un órgano competente ni tampoco ha sido ratificado y, por ende, si de todas formas fuera ejecutado, los actos de ejecución serían inválidos;

Que al respecto, la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho que "faltando la aprobación del acto administrativo (bilateral en el caso) carece de eficacia y no tiene fuerza ejecutoria" (Dictamen Tomo 235, Página 446), razón por la cual no puede generar derechos subjetivos a favor de los particulares, ni tampoco, desde luego, obligaciones" (Gordillo, Agustín, "Tratado de Derecho Administrativo", T. III, 5ta edición, Ed Fundación de Derecho Administrativo, p. IX-20);

Que, sin perjuicio de lo señalado, cabe decir también que la recurrente no logró acreditar que se encontraba prestando servicios y, a su vez, al encontrarse suspendida del sistema de coseguros para afiliados del IPS, la Administración no pudo corroborar en las bases de datos propias, si los supuestos beneficiarios fueron dados de alta en el sistema informático de los coseguros;

Que la Coordinación Técnica, Jurídica y Administrativa del entonces Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social tomó la intervención de su competencia;

Que la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 06/2020, concluyó que corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 714/2019;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 179 y 183 de la Ley N° 5.348,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa Coseguro Total SRL, en contra de la Resolución N° 714/2019 emitida por el entonces Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Figueroa – Posadas

Fechas de publicación: 25/03/2021
OP N°: SA100037739

SALTA, 19 de Marzo de 2021

DECRETO N° 232

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-73.654/2020-0 y adjunto.

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Oscar Federico Meriles; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 202/2020, se dispuso la cesantía del ex cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Oscar Federico Meriles, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6.193, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 108 inciso b) del Decreto Reglamentario N° 1.490/2014;

Que contra el aludido Decreto, el ex cabo interpone el presente recurso de reconsideración;

Que tal como surge de las actuaciones, el Decreto impugnado fue notificado en fecha 17 de marzo de 2020, mientras que el recurso de reconsideración fue interpuesto el 02 de abril del 2020, es decir dentro de los diez días hábiles previstos por el artículo 177 de la Ley N° 5.348, por lo que procede su tratamiento;

Que se agravia el recurrente, en lo sustancial, porque considera que se ha vulnerado su derecho de defensa en tanto no se le permitió alegar sobre el informe conclusivo del sumario;

Que con respecto a este último, sostiene que se habría iniciado a los 6 (seis) meses de configurada la conducta punible, por lo que no existió contemporaneidad entre ambos hechos;

Que por último, el presentante se agravia por entender que el sumario administrativo no se sustanció en el término de 30 días, dispuesto por el artículo 192 del Decreto Reglamentario N° 1.490/2014. En este sentido, considera que el plazo para sancionarlo caducó, por lo que la cesantía resulta irrazonable;

Que respecto a ello, cabe precisar que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública, siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del Sumario Administrativo, conforme lo ordena el artículo 190 inciso a) del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, al tratarse de una falta muy grave;

Que en las actuaciones de referencia, ha quedado acreditado, que el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y resguardado el ejercicio del derecho de defensa, efectuándose los trámites de rigor correspondiente a las etapas de instrucción y probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Policía, por lo cual no existe vulneración a ninguna norma constitucional ni al derecho de defensa, ni vicio alguno al procedimiento;

Que al recurrente se le otorgó la posibilidad de realizar su declaración de descargo y alegar en la etapa procesal correspondiente, en virtud de lo normado por los artículos 199 y 200 del Decreto Reglamentario N° 1.490/2014;

Que por otro lado, el plazo de 30 (treinta) días dispuesto por el artículo 192 de la citada normativa, constituye un plazo ordenatorio cuyo fin es evitar que el sumario se dilate de manera irrazonable, lo que no se verifica en las actuaciones de referencia, ya que las mismas se iniciaron el 24 de agosto de 2018, como consecuencia de lo dispuesto por la Resolución N° 39.103/2018, y concluyeron con el informe final en fecha 22 de octubre de 2018;

Que en este mismo sentido, se ha pronunciado la Procuración del Tesoro Nacional al sostener "para la sustanciación de la instrucción de un sumario administrativo, en la etapa de investigación, el instructor efectúa una tarea insoslayable para el desarrollo del sumario disciplinario, pues su realización le va a permitir emitir opinión sobre la existencia o inexistencia de una falta disciplinaria y de los eventuales responsables. Igual situación ocurre en el proceso penal, el plazo procesal (procedimental) para cumplir una actividad como la instructoria (de investigación) sólo puede ser meramente ordenatorio y no perentorio. En consecuencia, el vencimiento (o inobservancia) de ese plazo no determina la caducidad o extinción del deber no cumplido o de la facultad no ejercitada; y de la demora injustificada del instructor se puede derivar su responsabilidad, pero no la nulidad de los

actos del procedimiento ya cumplidos" (Dictámenes 293:254);

Que además de ello, y respecto a la contemporaneidad entre la conducta punible y el inicio del sumario administrativo, cabe manifestar que, el hecho que dio origen a las actuaciones, se consumó el día 02 de agosto de 2018, es decir, días previos a la Resolución que dio origen al sumario administrativo, por lo que no existe vicio alguno en el procedimiento llevado a cabo, pues de conformidad al artículo 112 del Decreto Reglamentario 1.490/2014 "La acción por falta disciplinaria prescribe a los dos años para las faltas graves";

Que en efecto, no asiste razón al recurrente al afirmar que la sanción carece de razonabilidad, contemporaneidad o que ha sido producto de un procedimiento irregular y asimismo, no se evidencia que la sanción sea desproporcionada, pues la norma prevé que configura una falta grave que el agente haya incurrido en abandono del servicio durante siete días consecutivos, resultando pasible de la aplicación de la medida expulsiva de la cesantía al verificarse tal supuesto;

Que en virtud de lo expresado y atento el Dictamen N° 04/2021, de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Oscar Federico Meriles, en contra del Decreto N° 202/2020;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor **OSCAR FEDERICO MERILES, DNI N° 26.275.352**, en contra del Decreto N° 202/2020, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 25/03/2021
OP N°: SA100037740

SALTA, 19 de Marzo de 2021

DECRETO N° 233

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 1100131-173728/2019 y agregados.

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita la adjudicación en venta con fines de vivienda de diversos inmuebles de propiedad de la Provincia de Salta, ubicados en diferentes barrios del Departamento Capital;

Que los inmuebles mencionados son de propiedad de la Provincia de Salta, tal como surge de las cédulas parcelarias obrantes en autos;

Que la Dirección General de Inmuebles, informó el valor de venta de los mismos

conforme los parámetros establecidos por el artículo 5 de la Ley N° 2.616, modificada por su similar N° 3.590;

Que la Dirección General Unidad de Regularización Dominial, informó que los solicitantes detallados en el Anexo del presente, reúnen los requisitos exigidos por la Ley N° 2.616 para la adjudicación en venta de los inmuebles allí detallados, en los términos del artículo 2° inciso 1 de la citada norma, por revestir el carácter de actuales ocupantes de los mismos;

Que conforme surge de los informes expedidos por el Instituto Provincial de la Vivienda y la Dirección General de Inmuebles, los solicitantes detallados en el Anexo no resultan ser titulares ni beneficiarios de inmuebles o soluciones habitacionales;

Que la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado y la Secretaría Legal y Técnica dependientes de la Secretaría General de la Gobernación han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en virtud de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudícanse en venta los inmuebles detallados en el Anexo que integra el presente Decreto, ubicados en diferentes barrios del Departamento Capital de la Provincia de Salta, a las personas, en las condiciones y por los precios allí individualizados.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el pago del precio determinado en el Anexo del presente, deberá ser abonado por los adjudicatarios hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Determinase que las deudas que posean y graven los inmuebles adjudicados así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente, quedan a exclusivo cargo de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que los beneficiarios de las adjudicaciones tienen la obligación de habitar el inmueble adjudicado con su grupo familiar en forma continua y permanente, y destinarlo para uso exclusivo de vivienda única familiar, quedando prohibido enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado, hasta la cancelación de la hipoteca.

ARTÍCULO 5°.- Instruyase a Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio, con la correspondiente constitución del derecho real de hipoteca en garantía del saldo del precio, la que estará exenta de todo impuesto, gravamen o contribución; y a incluir expresamente en las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio, las obligaciones de los adjudicatarios definidas en el artículo 4°.

ARTÍCULO 6°.- Déjase establecido que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de la adjudicación, volviendo los inmuebles a la Provincia de Salta, con todo lo construido, edificado, plantado y demás mejoras de cualquier naturaleza que se incorporen por accesión a los terrenos adjudicados, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/03/2021
OP N°: SA100037742

SALTA, 19 de Marzo de 2021

DECRETO N° 234
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 50-218996/2019

VISTO: el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Hugo Rafael Cortez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 50/2021 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 215/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5.639, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **HUGO RAFAEL CORTEZ, DNI N° 13.543.527**, Clase 1959, Legajo Personal N° 1251 –Escalafón Penitenciario–, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, éste deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 25/03/2021
OP N°: SA100037743

SALTA, 22 de Marzo de 2021

DECRETO N° 241
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expediente N° 11-45175/2021-0

VISTO el Acta Acuerdo Salarial para el personal docente –año 2021– celebrada el 26 de febrero del corriente año, entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, y representantes de entidades sindicales; y,

CONSIDERANDO:

Que es propósito de este Gobierno atender las necesidades socio-económicas de los trabajadores de acuerdo a las posibilidades presupuestarias y financieras de la provincia en el marco de equilibrio y responsabilidad fiscal;

Que se acordaron las pautas que regirán el sueldo básico docente, bonificaciones, adicionales a partir del mes de febrero de 2021, así como también cuestiones referidas a la carrera docente con los gremios AMET, SADOP, UDA, UPCN, ATE, ADP, asimismo prestaron conformidad mediante acta SITEPSa y CTA;

Que concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia se formaliza la implementación del acuerdo provincial arribado;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 144, inciso 2° de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo Salarial para el personal docente –año 2021– celebrada el 26 de febrero del corriente año, la que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese el sueldo básico, remunerativo y bonificable, para los cargos de Escalafón Docente Provincial, conforme al Anexo II que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- Fíjase los valores y la vigencia para los adicionales códigos 449, 649, 690 y 698, conforme lo consignado en el Anexo III que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°.- Modifícase, a partir del 1° de marzo de 2021, los importes en concepto de gasto de movilidad, según lo detallado en el Anexo IV que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido, el porcentaje de antigüedad conforme se detalla en el Anexo V que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a dictar de manera conjunta todas aquellas normas y excepciones necesarias y/o complementarias a los fines del mejor cumplimiento y operatividad de lo aquí dispuesto y de lo oportunamente acordado con las asociaciones sindicales y otros representantes del sector docente.

ARTÍCULO 7°.- Inclúyase en las disposiciones previstas en el artículo 1° del presente al

personal docente provincial de establecimientos públicos de gestión privada con aporte estatal.

ARTÍCULO 8°.- Establécese que la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA que corresponda – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/03/2021
OP N°: SA100037753

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 19 de Marzo de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 158

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 111529/19–código 169

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del doctor Javier Osvaldo Biurrún Chamale para desempeñarse en el Hospital "San Roque" de Embarcación, por necesidad del servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante, por renuncia por acogerse a los beneficios jubilatorios del doctor Miguel Angel Starykiesvies, aceptada por Resolución N° 514 D/20 de la cartera mencionada;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad del postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, Ley N° 7.678, artículo 23 de la Ley N° 8.171 y en los Decretos Nros. 4.955/08, 55/20 y Decreto 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al doctor **JAVIER OSVALDO BIURRÚN CHAMALE**, DNI N° **34.073.970**, matrícula profesional N° 652, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y por el término de un (1) año, en el cargo 15, Decreto N° 1.034/96, agrupamiento: profesional, subgrupo: 1, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital "San Roque" de Embarcación, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081005001200, Inciso: Gastos en Personal. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 25/03/2021

OP N°: SA100037744

SALTA, 19 de Marzo de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 159

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120159-268176/2019

VISTO: las Resoluciones N° 2.271/19, 1.515/19, 1.821/19, 1.817/19, 1.537/19, 1.809/19, 1.797/19, 1.813/19, 1.551/19, 3.552/19, 1.796/19, 2.764/19, 2.763/19, 1.818/19, 2.268/19, 2.264/19, 2.269/19, 1.523/19, 2.765/19, 1.820/19, 2.266/19, 1.816/19, 1.510/19, 1.810/19, 2.270/19, 1.819/19, 2.267/19, 1.798/19, 2.265/19, 2.051/19, 3.553/19, 1.527/19, 1.814/19, 2.263/19, 1.815/19, 2.050/19, 2.048/19, 1.519/19 y 2.049/19 que aprobaron los Contratos de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta y los diferentes agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente instrumento legal; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los citados instrumentos se contrató a los agentes, para desempeñar funciones en el Programa 47 “Aprender Conectados”, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta;

Que a partir del mes de abril del año 2019 rigen nuevos valores establecidos por la Jurisdicción para el pago de honorarios correspondientes a las acciones desarrolladas por el Programa 47 “Aprender Conectados”;

Que, obra imputación preventiva y estado de cuenta que acreditan que los fondos necesarios para financiar el aumento, fueron transferidos a la provincia en el marco del Convenio Marco RE-2017-07038291 -APN-DD#ME y la Resol-2019-245-APN-SECIYC#MECCYT del Ministerio de Educación de la Nación;

Que en consecuencia resulta necesario modificar la cláusula quinta de los contratos de referencia, incrementando el monto de los honorarios desde el período precedentemente mencionado;

Que, los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión de presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y el artículo 2° del Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso B) de la Resolución N° 8/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Aprobar las Adendas a los Contratos de Servicios suscriptas entre el

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, y los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente instrumento legal, desde el periodo y por el monto indicado en las mismas.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a los fondos transferidos en el marco del Convenio Marco RE-2017-07038291-APN-DD#ME y la Resol-2019-245-APN-SECIYC#MECCYT firmado entre del Ministerio de Educación de la Nación al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/03/2021
OP N°: SA100037746

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 19 de Marzo de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 143 D
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 304.535/2020-código 234

VISTO el artículo 1° de la Resolución Delegada N° 461/2020, emanada de este Ministerio; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo con vigencia al 06 de marzo del 2020, se acepta la renuncia presentada por la señora María Silvia Dohrman de Nallar, a su designación en el marco del artículo 30 del Decreto N° 1.178, agrupamiento profesional, subgrupo 2, función jerárquica I, con funciones en la Dirección General de Adultos Mayores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que el Programa Recursos Humanos de esta Cartera de Estado, solicita se rectifique parcialmente el citado artículo, dejando establecido que donde dice Dohrman debe leerse Dohrmann. Asimismo informa que por Resolución Delegada Conjunta N° 671/2014-Secretaría General de la Gobernación-Ministerio de Derechos Humanos, se rectifica el Decreto N° 3.899/2012 que aprueba la estructura, planta de cargos y cobertura del Ministerio de Derechos Humanos y sus dependencias, de donde surge que la situación de revista de la nombrada, es en el cargo N° de Orden 554-Técnico, con una remuneración equivalente al agrupamiento Técnico, subgrupo 2;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del rubro dictamina que, se trata de un error material y siguiendo la línea de lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, en cualquier momento, podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto;

Por ello, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 41/95 y su

modificatorio N° 1.575/08 y en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 1.105/02,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución Delegada N° 461/2020, emanada de este Ministerio, dejando establecido que donde dice Dohrman debe leerse Dohrmann; y que la renuncia presentada por la señora María Silvia Dohrmann de Nallar, es en el cargo N° de Orden 554-Técnico, con una remuneración equivalente al agrupamiento Técnico, subgrupo 2.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Figuroa

Fechas de publicación: 25/03/2021
OP N°: SA100037747

SALTA, 22 de Marzo de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 144 D

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140088-127462/2020-0.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Delfin Flores, DNI N° 11.538.378, personal de planta permanente, dependiente del Ministerio Seguridad, a partir del 01 de mayo de 2020, por jubilación ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Expediente N° 14-0-0311332-0, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 08 y 15);

Que el agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/2012, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de mayo de 2020, la renuncia del Sr. **DELFIN FLORES, DNI N° 11.538.378**, al Cargo: Técnico Intermedio, Agrupamiento: Técnico – Subgrupo 2, Función Jerárquica V, dependiente de la Sub Secretaria de Defensa Civil- Ministerio de Seguridad, según Decreto N° 859/15.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. FLORES no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Pulleiro

Fechas de publicación: 25/03/2021
OP N°: SA100037748

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 17 de Marzo de 2021

RESOLUCIÓN N° 34 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS Expte. N° 299-115488/20

VISTO las Resoluciones N° 197/2010, N° 33/2016 de la Secretaría General de la Gobernación; la Resolución N° 125/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, Resolución N° 163/2020 de la Sub Secretaría de Procedimientos de Contrataciones de bienes y servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 197/10 de la Secretaría General de la Gobernación se aprobó la firma del contrato con "ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A.- OCASA" suscrito en la Licitación Pública N° 02/2010 Servicio Integral de Administración de Insumos y Servicios por una duración de 60 meses;

Que vencido dicho periodo por Resolución 33/16 se resolvió prorrogar el contrato por 60 meses más, venciendo finalmente el día 30 de junio de 2020;

Que en fecha 12 de mayo de 2020 la Comisión Fiscalizadora SIASS solicitó un nuevo llamado a licitación ante la necesidad de contar con el servicio que atienda el almacenamiento y distribución de insumos;

Que en consecuencia por Resolución N° 125/20 el Ministerio de Economía y Servicios Públicos autoriza el llamado a Licitación Pública bajo la modalidad de compra abierta para la contratación del Servicio Integral de Administración de Insumos y Servicios con destino a los organismos dependientes de la Administración Pública de la Provincia, autorizando a la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones a convocar dicho procedimiento;

Que, en dicho marco, la Sub secretaria de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, mediante la Resolución N° 163/2020 aprobó los Pliegos de condiciones Generales Particulares, Técnicos y los Anexos de la Licitación Pública N° 160/20 redactados en base a las especificaciones propuestas por la comisión de N° 160/20, fiscalización del actual servicio logístico, quedando fijada la fecha de apertura de ofertas para el día 13 de noviembre de 2020 a horas 10:30;

Que, en cumplimiento a las pautas procedimentales establecidas en la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8.072, se publicó el llamado a licitación en un diario de circulación local (fs. 231), en el Boletín Oficial de la Provincia (fs.236) y se cursaron las invitaciones correspondientes (fs. 238/242);

Que, en fecha 13 de noviembre de 2020 se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas, oportunidad en la que se presentó un único oferente: "ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A.", según consta en acta que rola a fs. 251 del expediente de referencia, cuya oferta se adjunta al expediente desde fs. 252 en adelante;

Que, atento a que los pliegos licitatorios (art. 9° PCP) establecieron el sistema de doble sobre, luego de resueltas las cuestiones formales pertinentes, fue citada la Comisión de Precalificación en fecha 27 de noviembre (fs.1471/1477), la cual emitió un dictamen de Precalificación, donde tras corroborar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Riegos, manifestó que la única oferta presentada se considera “PRECALIFICADA” y apta para competir en la próxima instancia referida;

Que, el mentado dictamen de precalificación fue debidamente notificado al oferente el día 30 de noviembre de 2020, quedando firme al transcurrir el plazo de tres (03) días que prevé la Ley N° 8.072 –Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta– para presentar observaciones, sin que se haya impetrado consideración alguna al respecto (art. 58° del Dcto. N° 1.319/18);

Que, junto a la notificación del resultado de la precalificación, se les informó al único participante del procedimiento que la fecha de apertura del Sobre Número Dos sería el día 01 de diciembre de 2020 hs. 10:30, en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, sitas en Centro Cívico Grand Bourg, Block 3°, Planta Baja, ala este, Ciudad de Salta;

Que en fecha 01 de diciembre de 2020 a las 10:30 hs. se realizó la apertura del sobre Número Dos, cuya oferta fue analizada por la Comisión de Pre-adjudicación en el dictamen obrante a fs. 1517/1522; oportunidad en la que la comisión recomendó pre – adjudicar la licitación al único oferente “ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINAS.A.–OCASA”;

Que, la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos de este Ministerio emitió el dictamen legal correspondiente;

Que a fs. 1550/1551 obra intervención de la Unidad de Sindicatura Interna sin realizar observaciones;

Que finalmente a fs. 1552/1553 tomaron la intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas, respectivamente sin realizar objeciones;

Por ello, con encuadre en el artículo 7° de la Ley de Sistema de Contrataciones de Provincia N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el procedimiento licitatorio de referencia y Adjudicar la Licitación Pública N° 160/2020, a la firma “**ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. – OCASA**”.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria año 2021 de cada organismo solicitante del servicio.

ARTICULO 3°.–Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 25/03/2021
OP N°: SA100037737

SALTA, 19 de Marzo de 2021

RESOLUCIÓN N° 11

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 0100075-200498/2020-0 y Agregados.

VISTO la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 109/21 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra "Reparación Integral Residencia para Mujeres - Hospital Dr. Miguel Ragone - Depto. Capital - Provincia de Salta", con un presupuesto oficial de \$ 676.116,78 (pesos seiscientos setenta y seis mil ciento dieciséis con 78/100), IVA incluido, valor estimado a agosto de 2020, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado;

Que la Dirección de Obras de Salud ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 109/21, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, confirmando intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta -que contribuya a solventar los gastos administrativos que irroge la misma- en la suma de mil pesos (\$ 1.000), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra "Reparación Integral Residencia para Mujeres - Hospital Dr. Miguel Ragone - Depto. Capital - Provincia de Salta", con un presupuesto oficial de \$ 676.116,78 (pesos seiscientos setenta y seis mil ciento dieciséis con 78/100), IVA incluido, valor estimado a agosto de 2020, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.



ARTÍCULO 2°.- Llamar a Adjudicación Simple N° 11/21, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día doce (12) de abril de 2021, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ala este, a horas 10:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos A. Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Cecilia Quintar (Directora de Obras de Salud);
- Arq. Julieta Wierna (Profesional de la Dirección de Obras de Salud);

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D' Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra, página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la **Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas**.

D' Andrea

Valor al cobro: 0012 – 00002414
Fechas de publicación: 25/03/2021
Importe: \$ 2,485.00
OP N°: 100084467

SALTA, 22 de Marzo de 2021

**RESOLUCIÓN N° 384/2021
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

VISTO:

El expediente Ente N° 267-51.056/20, caratulado "Gerencia de Usuarios – S/Subsidios a los servicios sanitarios y/o de energía eléctrica solicitados por Instituciones Deportivas", la Ley Provincial N° 7.643, la Resolución Ente Regulador N° 159/11 (del Expte. E. R. N° 267-26883/11); el Acta de Directorio N° 07/20; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 7.643 la Provincia de Salta se fijó explícitamente como objetivo la preservación de las entidades deportivas con la finalidad de mantener activos los espacios comunitarios e históricos de los clubes deportivos que funcionen en el ámbito de la provincia, en tanto se encuentren bajo los parámetros de la Ley del Deporte N° 6.710, estén inscriptas en el registro de entidades deportivas (RED) de la Secretaría de Deportes y Recreación de la Provincia y cumplan con los requisitos oportunamente

estipulados. A tales fines, se encontrarían facultados a obtener subvenciones correspondientes a los servicios públicos respecto de las matrículas catastrales en las que efectivamente se desarrollen actividades deportivas y/o recreativas.

Que en consecuencia, su art. 4° instituyó al Ente Regulador de Servicios Públicos de Salta como autoridad de aplicación en el otorgamiento de los beneficios a las Instituciones Deportivas. Asimismo su art. 6° sentó que el *“beneficio se otorgaría con un tope de consumo que será determinado por la reglamentación debiendo contemplarse a tal fin la cantidad de beneficiarios, el desarrollo de actividades deportivas lucrativas, y la capacidad económica de cada Institución”*.

Que en observancia de ello, esta entidad emitió el respectivo acto reglamentario de aplicación identificado bajo la Resolución Ente Regulador N° 159/11, por medio del cual instituyó los escasos pormenores no sentados previamente por la norma superior, habida cuenta que los restantes requisitos registrales, deportivos, culturales, recreativos y de aportes comunitarios a título gratuito –que deben acreditarse por la Secretaría de Deportes y Recreación de la Provincia, en razón de su especialidad y competencia en la materia–, ya se encontraban determinados en los arts. 2, 3 y 5 de la ley originaria.

Que en tal sentido se emitió la Resolución Ente Regulador N° 159/11 precisando –entre otras cuestiones– que el subsidio a los servicios sanitarios y de energía eléctrica de las instituciones amparadas por la Ley N° 7.643 se establecería con un “tope de consumo que se fijará en base al promedio histórico de los últimos doce (12) meses de cada suministro, debiendo contemplarse además la cantidad de beneficiarios, el desarrollo de actividades deportivas lucrativas y la capacidad económica de cada institución (art. 6°, Ley N° 7.643)... En el caso de superar el máximo de consumo cubierto por el subsidio, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes”.

Que analizando la redacción actual de la mentada norma debe considerarse que el límite de cobertura basado en el promedio de consumos anuales del solicitante condiciona el otorgamiento a la unilateral voluntad de demanda del servicio del administrado, sin perjuicio de la procedencia de contemplar las restantes variables predichas.

Que en este punto cabe colacionar que en virtud de la Ley N° 6.835, el Ente Regulador fue investido de las facultades necesarias para regular los servicios públicos de jurisdicción provincial, asumiendo con ello la facultad para desempeñarse autárquicamente dentro de los ámbitos del derecho público y privado. En ese marco se le encomendó velar para que los servicios a su cargo se presten de conformidad a los niveles de calidad exigibles, con protección del medio ambiente y de los recursos naturales, asegurando además su continuidad, regularidad, uniformidad, generalidad y obligatoriedad.

Que seguidamente su art. 3° le confirió *“a los fines de la consecución de su competencia”, potestades reglamentarias, determinando dentro de las funciones del Directorio, la de “dictar los reglamentos necesarios para asegurar el cumplimiento de los servicios y la calidad, eficiencia, salubridad, continuidad y seguridad de las prestaciones propias de los mismos” (art. 10).*

Que en mérito a la reglamentación colacionada –especialmente en ejercicio de la potestad atribuida por el art. 6° de la Ley N° 7643–, y teniendo presente que la actual disponibilidad de recursos sumado a la necesidad de fomentar un consumo responsable y eficiente de los recursos en un marco de solidaridad, condiciona marcadamente el modo de determinación del beneficio, en atención a la existencia de sendos precedentes de facturación excesivamente elevada (Vgr. Expte. N° 267– 50.460/20)¹.

Que en tal sentido resulta procedente reformular el contenido del citado art. 2° de la Resolución Ente Regulador N° 159/11, el que quedará redactado de conformidad al

siguiente texto: "ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que el monto del mencionado subsidio se verá reflejado como un descuento en las facturaciones pertinentes y **tendrá un tope de consumo de hasta 400kwh/mes de energía eléctrica –conforme la categoría T1 – y 50m3/mes para el caso del servicio sanitario**, debiendo contemplarse además la cantidad de beneficiarios, el desarrollo de actividades deportivas lucrativas y la capacidad económica de cada institución (art. 6°, Ley N° 7.643). En el caso de superar el máximo de consumo cubierto por el subsidio, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes. Excepcionalmente el directorio del Ente Regulador mediante decisión debidamente fundada podrá subsidiar consumos superiores al tope mencionado".

Que dicho ello, resta agregar que ante las marcadas razones de interés público implicadas en el presente, corresponde prescindir del procedimiento establecido por el artículo 12° de la Ley N° 6.835, publicando en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta la presente Resolución y su Anexo por el término de un (01) día.

Que las Gerencias de Usuarios y Jurídica del ENRESP, han tomado la intervención que les compete.

Que en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo establecido por las Leyes Nros. 6.835 y 7.643, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el contenido del artículo 2° de la Resolución Ente Regulador N° 159/11, que quedará redactado de la siguiente manera: "*ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que el monto del mencionado subsidio se verá reflejado como un descuento en las facturaciones y tendrá un tope de consumo de hasta 400kwh/mes de energía eléctrica –conforme la categoría T1 – y 50m3/mes para el caso del servicio sanitario; debiendo contemplarse además la cantidad de beneficiarios, el desarrollo de actividades deportivas lucrativas y la capacidad económica de cada institución (art. 6°, Ley N° 7.643). En el caso de superar el máximo de consumo cubierto por el subsidio, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes. Excepcionalmente el directorio del Ente Regulador mediante decisión debidamente fundada podrá subsidiar consumos superiores al tope mencionado*", todo ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, Publicar, Registrar, poner en conocimiento de la Gerencia Económica y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100010266
Fechas de publicación: 25/03/2021
Sin cargo
OP N°: 100084452

SALTA, 18 de Marzo de 2021

RESOLUCIÓN AMT N° 148/21

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Expte. N° 238-64248/21, caratulado “AMT Registro y Habilitaciones – Prórroga para modelos vencidos en modalidad turismo, especial y obrero”, la Ley Nacional N° 24.449, la Ley Provincial N° 7.126 y su Decreto Reglamentario N° 641, el Decreto Provincial N° 1.103, las Resoluciones AMT Nros. 171/18, 172/18 y 250/18, y el Acta de Directorio N° 12/21;

CONSIDERANDO:

Que las presentes se inician en virtud del informe de la Gerencia de Registro y Habilitaciones, de fs. 01/05, en el que solicita se evalúe una prórroga para aquellos vehículos que se encuentran a la fecha prestando el servicio en las modalidades turismo, especial y obrero, en relación a su antigüedad. Señala que la razón del pedido es *“la crisis económica que atraviesa la región”* y *“la dificultad de la sustitución de las unidades por aquellas de menor antigüedad”*.

Que previamente corresponde indicar que la normativa vigente y aplicable al autotransporte público de pasajeros – en la especie, Ley N° 7.126, Dec. N° 641/01, modificatorias y complementarias– establece el marco jurídico aplicable a la planificación, regulación, fiscalización y control de los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuados mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la provincia de Salta, con excepción de lo preceptuado en el artículo 3° de la referida ley.

Que entre las competencias expresamente asignadas por la Ley N° 7.126, en orden a velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones emergentes del ordenamiento positivo vigente, se establece la de dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios de transporte de pasajeros involucrados por acto administrativo fundado.

Que mediante Decreto Provincial N° 1.103, de fecha 14 de agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: *“ARTÍCULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas”*.

Que en virtud de tal instrumento normativo esta Autoridad Metropolitana se encuentra autorizada a iniciar el procedimiento de reglamentación pretendido.

Que como se señala en los considerandos del Decreto N° 1.103, *“... en el marco legal mencionado, resulta adecuado y conveniente unificar la planificación, organización, regulación, fiscalización, control y la aplicación de las normas vigentes en materia de transporte de pasajeros, previstas en las Leyes Nros. 7.322, 7.126, normas reglamentarias y complementarias y todas aquellas que en el futuro las modifiquen o reemplacen”*.

Que en consecuencia, a los fines de la consecución de su finalidad, la Autoridad Metropolitana de Transporte ejerce el poder de policía del servicio de transporte automotor de pasajeros, encontrándose facultada para dictar y hacer cumplir los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos involucrados en materia de planificación, seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, tipos y cupos de servicios, formas de otorgamiento de los permisos, regímenes tarifarios aplicables y calidad de los servicios prestados, entre otros aspectos (art. 5°, 6° y 7° Ley N° 7.126).

Que adentrándonos en el análisis de las presentes, en particular del Informe de referencia y de lo allí solicitado, se advierte normativamente que el inciso b) apartado 1 del

artículo 53 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, establece la prohibición de utilizar unidades con más de DIEZ (10) años de antigüedad para el transporte automotor de pasajeros.

Que asimismo, la norma mencionada prescribe la posibilidad de disponer mayores plazos de antigüedad en tanto se ajusten a limitaciones de uso, tipo y cantidad de carga, velocidad y otras que se les fije en el Reglamento y en la Revisión Técnica Obligatoria.

Que el inciso b. 1) del artículo 53 del Anexo I del Decreto N° 779/95 (Decreto Reglamentario) establece que los propietarios de vehículos para transporte de pasajeros, deberán prescindir de la utilización de las unidades cuyos modelos reflejen una antigüedad que supere la consignada en el artículo 53 inciso b) de la Ley N° 24.449.

Que mediante Ley N° 6.913, promulgada por Decreto N° 2.500 del 22/11/96 y sancionada el 29/10/96, la Provincia de Salta adhirió a lo dispuesto en la Ley Nacional N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial (BO N° 15.053. Expte. N° 91.5972/95 y 91-5.970/95).

Que al respecto, la Ley N° 7.126, establece que la Autoridad de Aplicación tendrá las facultades de organización, actuación, regulación y fiscalización de las diversas modalidades de servicios de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional, a quien se le otorga el Poder de Policía respecto de los mismos.

Que la citada Ley establece: *“Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley”* (art. 1°), competencia actualmente en el ámbito de la Autoridad Metropolitana de Transporte. Por su parte y en uso del Poder de Policía, se establece que son facultades de la AMT (art. 6 – Ley N° 7.126) *“a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros sin perjuicio del derecho de los particulares de proponer la creación de nuevas líneas de transporte o las modificaciones de las existentes;... d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones”*. Contando con las atribuciones para (art. 7 – Ley N° 7.126): *“a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley; b) Ejercer el contralor permanente de las concesiones, permisos precarios y licencias conforme a las normas que lo rijan; c) Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente; d) Fijar las tarifas máximas...”*.

Que en virtud de la normativa referida en los párrafos anteriores la Autoridad Metropolitana de Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros, con los alcances, limitaciones y efectos previstos en las Leyes de mención.

Que en dicho contexto, esta Autoridad Metropolitana de Transporte debe preservar las exigencias y reglas de seguridad para la prestación del servicio de transporte de pasajeros, fijando y estableciendo las condiciones a las que deberán sujetarse las unidades del servicio para poder continuar en circulación y que hayan superado la antigüedad prevista en el régimen vigente.

Que a modo de reseña, cabe mencionar que la AMT estableció mediante la Resolución AMT N° 171/18 (ANEXO I-II), para cada modalidad de servicio, es decir, turismo, obrero y especial, la antigüedad de las unidades para incorporar, en el marco del art. 11 de la Ley N° 7.126 y el Decreto Reglamentario N° 641.

Que en definitiva, el sector involucrado no ha podido realizar la habitual

renovación del parque móvil utilizado para la prestación de los servicios de transporte que se brindan en nuestra provincia, por lo que deviene necesario se prorroguen los vencimientos de las unidades.

Que a fin de no resentir los servicios de transporte por automotor de pasajeros, es oportuno y conveniente extender la continuidad de la prestación de las unidades con modelos año 2008, 2009 y 2010 que realicen servicios de transporte por automotor de pasajeros interjurisdiccional, conforme la presente.

Que la Gerencia de Registro y Habilitaciones del organismo ha tomado la intervención de su competencia y se ha expedido favorablemente respecto de la prórroga propiciada.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a sus facultades reglamentarias y a lo dispuesto por la Ley N° 7.126, normas complementarias y concordantes, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 1.103.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONER que los vehículos de transporte de pasajeros de carácter interjurisdiccional, bajo la modalidad de Turismo, Especial y Obrero, previsto en la Ley N° 7.126, modelos año 2008, 2009 y 2010 podrán prestar servicios hasta el día 30 de junio de 2021, siempre que aprueben la Revisión Técnica Obligatoria (RTO), cuyo certificado tendrá una vigencia de CUATRO (4) meses.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que las unidades modelos año 2008, 2009 y 2010 podrán continuar prestando servicios hasta el vencimiento de la Revisión Técnica Obligatoria (RTO), siempre y cuando esta última haya sido aprobada con anterioridad al día 30 de junio de 2021.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que aquellas unidades alcanzadas por la prórroga dispuesta en el artículo precedente, deberán realizar la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) en períodos de CUATRO (4) meses. La certificación extendida al efecto, permitirá la continuidad de las unidades en servicio hasta el vencimiento de la habilitación de la misma.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que la Gerencia de Registros y Habilitaciones autorizará las prórrogas previstas por la presente y llevará formal registro de las mismas.

ARTÍCULO 5°: DISPONER que el régimen por aquí dispuesto regirá a partir del día siguiente a su publicación.

ARTÍCULO 6°: REGISTRAR, comunicar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y oportunamente archivar.

Ferraris – Serralta – Lorenzo

Recibo sin cargo: 100010263

Fechas de publicación: 25/03/2021

Sin cargo

OP N°: 100084447

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-30.658/2021 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la ejecución de la obra "SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A LOTE O AMPLIACION B° GARCIA BASALO SALTA - CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/04, el Director del Programa de Hábitat de la Subsecretaría de Tierra y Hábitat remite la documentación correspondiente a la propuesta de urbanización de parte del catastro 132018 identificado como Ampliación García Basalo del Departamento Capital de la Provincia de Salta, solicitando la elaboración de los proyectos de infraestructura conforme a las factibilidades otorgadas oportunamente por Aguas del Norte y EDESA SA para la posterior ejecución de las obras necesarias;

Que en consecuencia, la presente contratación tiene por objeto la provisión, transporte y montaje de todos los materiales para la electrificación de nuevos lotes, a fin de proveer de energía eléctrica a las 52 familias que se instalarán en el mencionado barrio, comprendiendo la provisión, transporte y montaje de aproximadamente 250 mts. de red aérea de media tensión - 13,2 kv. con conductores desnudos a Al-Al de 50 mm², un centro de transformación aéreo con un transformador de 200 KVA en 13,2 kv, el montaje de redes de BT con conductores preensamblados según normas de EDESA SA, utilizando columnas de H°A° en retenciones y desvíos y derivaciones, y postes de madera en las suspensiones, el montaje de redes de alumbrado público con artefactos de iluminación a Led potencia de 100 watts y montaje de pilares de medición para las viviendas de la zona;

Que en virtud de ello, a fs. 05/37, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la SOP, confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 11.178.026,87 (pesos once millones ciento setenta y ocho mil veintiséis con 87/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2021;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de adjudicación simple (artículo 14 de la Ley N° 8.072) con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a fs. 44, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 26/21 emitido por el Área Ambiental interna de la SOP;

Que a fs. 47, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 52/56, la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos ha tomado la intervención que le compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 57/58, mediante Dictamen N° 06/21, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite;

Que a fs. 59, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 09/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad Ajuste Alzado para la ejecución de la obra “**SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A LOTE O AMPLIACION B° GARCIA BASALO SALTA – CAPITAL**”, con un presupuesto oficial de \$ 11.178.026,87 (pesos once millones ciento setenta y ocho mil veintiséis con 87/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2021, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado a Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007156901 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 584 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 25/03/2021
OP N°: SA100037734

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 72/21 SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA EN POLVO.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente N°: 0100074-11580/2020-0.

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 13/04/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002412
Fechas de publicación: 25/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084444

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34-109829/12-0

Margarita Sierra Paz, DNI N° 11.239.899 y Klippenstein Giesbrecht Titus DNI N° 94.735.635. titulares registrales de los Catastros N° 13883 y 13882, respectivamente, ambos del Dpto. Metán. Provincia de Salta, gestionan la concesión de riego para irrigar una superficie de 5,000 ha y 4,000 ha, con aguas a derivar del Arroyo Sauce Ladio, margen derecha con un caudal de 2,625 l/s y 2,100 l/s, respectivamente y de ejercicio eventual. Asimismo, corresponde asignar a cada Catastro un caudal de 7 m³/día para abrevado de 100 animales bovinos de producción de carne.

Conforme a las previsiones de los arts. N° 24 inc. b). 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Dcto. Reglamentario N° 2299/03, Resoluciones N° 277 a 283/04. se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la Provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, 1° piso de esta ciudad de Salta, o bien vía e-mail a: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo. Dra. Silvia Santamaría, Jefa del Programa Jurídico. Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 18 de Marzo de 2021.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0013 – 00001038
Fechas de publicación: 22/03/2021, 23/03/2021, 25/03/2021, 26/03/2021, 29/03/2021
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 400015417

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34-282207/19

Margarita Sierra Paz, DNI N° 11.239.899 y Klippenstein Giesbrecht Titus., DNI N° 94.735.635. titulares registrales de los catastros N° 13883 y 13882, respectivamente, ambos del Dpto. Metán, Provincia de Salta, gestionan la división proporcional de riego derivada de la Matrícula de Origen N° 10007, Suministro N° 512. para irrigar una superficie de 18,7355 has y 1 ha respectivamente, con aguas a derivar del río Conchas, margen izquierda con un caudal de 9,836 l/s y 0,525 l/s, de ejercicio permanente.

Conforme a las previsiones de los arts. N° 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Dcto. Reglamentario N° 2299/03. Resoluciones N° 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la Provincia, por el término de 3 (tres) días. Ello para que. en función del art. 309 del mismo



cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación ante la Secretaría de Recursos Hídricos. sita en Av. Bolivia N° 4650, 1° piso de esta ciudad de Salta, o bien vía e-mail a: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Silvia Santamaría, Jefa de Programa Jurídico. Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 18 de Marzo de 2021.

Dra. Silvia Santamaría, Jefa de Programa Jurídico

Factura de contado: 0013 - 00001037
Fechas de publicación: 22/03/2021, 23/03/2021, 25/03/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400015416



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

HANAQ ARGENTINA SA –DPTO. LOS ANDES – EXPTE. N° 23.300.

La Dra. Ma. Alejandra Loutayf, Secretaria del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 27 del Cód. de Minería, que Hanaq Argentina SA, en el Expte. N° 23.300, ha solicitado un permiso de cateo de 3219,93 ha, en el departamento de Los Andes, el que se ubica de la siguiente manera:

X	Y
345524.06	7287949.10
3460238.30	7287949.10
3460238.30	7282719.00
3456103.93	7282719.06
3456103.93	7279198.25
3453524.00	7279198.25
3453524.00	7281949.10
345524.06	7281949.10

Superficie total registrada: 3219,93 ha. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal.
Publicar por 2 veces en el espacio de 10 días corridos.
SALTA, 03 de Marzo de 2021.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004813
Fechas de publicación: 16/03/2021, 25/03/2021
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100084308

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA II – SRN ORÁN MENDEZ, IVAN ALBERTO – EXPTE. N° 60196/19

... Tribunal de Juicio, Sala II, Vocalía 2... "San Ramón de la Nueva Orán, 27 de noviembre de 2020". AUTOS Y VISTO:... CONSIDERANDO:.. **FALLO: 1º) CONDENAR a IVAN ALBERTO MENDEZ**, alias "Kolino", argentino, D.N.I. N° 42.019.075, nacido el 23/06/99, hijo de Ariel Severi y de Graciela Méndez, con domicilio en Pje. Avellaneda N° 1.063 de esta ciudad, Prontuario 106.846 Secc. S.P, por considerarlo autor material y responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE Y LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR EL GÉNERO (art. 79, 92 segundo supuesto en relación al 80 inc. 11 de CP) y EVASIÓN (art. 280 del CP) EN CONCURSO REAL (art. 55), a la pena de QUINCE (15) AÑOS DE PRISIÓN, de ejecución EFECTIVA accesorias legales y costas, de conformidad con los arts., 40, 41 y 29 inc. 3º del C.P. Revocándose la condena condicional impuesta por el Tribunal de Juicio Sala I, debiendo formar incidente para unificar dicha condena con la presente.– 2º)... 3º)...– 4º)...– 5º)...– 6º)...– 7º)...– 8º)...–

9°)...-10°) De Forma. Fdo.: Dra Maria Laura Toledo Zamora – Jueza. Ante mí: Dra. Paola Suarez Rodriguez – Secretaria.

Se hace saber que el condenado IVAN ALBERTO MENDEZ cumple la pena impuesta el día 26 de Enero de 2034 a hs. 12:00 (art. 77 CP).

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 5 de Febrero de 2021.

Dra. Maria Laura Toledo Zamora, VOCAL – Dra. Paola L. Suarez Rodriguez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010262
Fechas de publicación: 25/03/2021
Sin cargo
OP N°: 100084440

SUCESORIOS

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sofía I. Escudero, en los autos caratulados: **"MATEO ROBERTO MARTIN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 719884/20"**, cita por edictos que se publicará por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 18 de Marzo de 2021.

Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004891
Fechas de publicación: 25/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084441

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **"FLORES DE MOLINA, LIDIA MARGARITA Y/O FLORES LYDIA MARGARITA; MOLINA, LEONOR ROBERTO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 364.740/08"**, cita por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 CCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Lidia Margarita Flores o Lydia Margarita Flores, LC 9.783.792 y de Leonor Roberto Molina, DNI N° 3.950.774, ya sea como herederos y/o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer (cfr. art. 2.340 CC y C), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.

SALTA, 10 de Marzo de 2020.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00004890
Fechas de publicación: 25/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084439

La Dra. Catalina Gallo Puló – Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría del Dr. Federico García, en los autos caratulados: "**LACI, VICTOR MANUEL Y/O LACCI, VICTOR MANUEL Y GONZALEZ, ALEJA Y/O GONZALEZ, ALEJANDRA (CAUSANTES) – SUCESORIO – EXPTE. N° 6879/19**", cítese por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, a los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 18 de Marzo del 2021.

Dr. Federico Garcia, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00004886
Fechas de publicación: 25/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084436

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Povoli Ovejero, del Distrito Judicial Centro de Salta, sito en Av. Bolivia N° 4671, de la localidad de Salta, provincia de Salta, en los autos caratulados: "**LAZARTE, ANICETO S/SUCESORIO – (EXPTE. N° 236.560/08)**"; ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial, citando a la Sra. Gloria Libertad Lazarte, DNI N° 10.166.596, a hacer valer sus derechos en la presente sucesión por el término de cinco días desde su última publicación. Fdo.: Dra. Mercedes Alejandra Filtrin (Jueza).
SALTA, 11 de Marzo de 2021.

Dra. Alicia Povoli, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00004874
Fechas de publicación: 23/03/2021, 25/03/2021, 26/03/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100084418

Doctora Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría del Actuario, en los autos caratulados: "**SUCESORIO DE ARAMAYO RUMALDA LUISA – EXPTE. N° 13933/04**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días.
TARTAGAL, 03 de Febrero de 2021.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00004873
Fechas de publicación: 23/03/2021, 25/03/2021, 26/03/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100084417

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez Interino a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación del Distrito Judicial Centro - Salta, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, sito en Avda. Bolivia N° 4671 1° piso, en los autos caratulados: **"NUÑEZ, DARDO WADY POR SUCESORIO - EXPTE. N° 720.235/20"**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 16 de Marzo de 2021.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00004860
Fechas de publicación: 22/03/2021, 23/03/2021, 25/03/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100084396

Dr. José Gabriel Chibán - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nom., Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"MARINI JOSE RAUL; GARCIA, ADELA MILAGROS P/SUCESIÓN AB INTESTATO - EXPTE. N° 717.233/20"**; ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Chiban Gabriel, Juez.
SALTA, 2 de Marzo de 2021.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00004855
Fechas de publicación: 22/03/2021, 23/03/2021, 25/03/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100084390

El Dr. Humberto Raúl Álvarez Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur, San José de Metán, Pcia. de Salta, Secretaría de la Dra. María Eugenia Poma, en los autos Caratulados: **"SUCESORIO DE MIRANDA, FRANCISCO SILVANO – EXPTE. N° 22336/19"**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos.

SAN JOSÉ DE METÁN, 10 de Diciembre de 2020.

Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001053
Fechas de publicación: 25/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015439

El Dr. Humberto Raúl Álvarez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur, San José de Metán, Pcia. de Salta, en los autos caratulados: **"MATORRAS, MARIA INES S/SUCESORIO – EXPTE. N° 23352/20"**, cita por edictos que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos.

SAN JOSÉ DE METÁN, 01 de Diciembre de 2020.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001052
Fechas de publicación: 25/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015438

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Décima Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **"MARTINEZ, ARTURO BERNABE POR SUCESORIO – EXPTE. N° 706098/20"**, declara abierto el juicio sucesorio de Arturo Bernabe Martinez DNI N° 7.253.899, y ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 12 Marzo de 2021.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001051
Fechas de publicación: 25/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015437

El Dr. Tomás L. Méndez Curutchet - Juez (I) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **"CAJAL, RENEE DANTE POR SUCESIÓN AB INTESTATO - EXPTE. N° EXP - 720208/20"**, cita a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de Renee Dante Cajal para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. El presente deberá publicarse por tres (3) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 del CPCC) y por un (1) día en el diario de publicaciones oficiales. Fdo. Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez (I); Dra. Griselda Aguirre Barey, Secretaria.

SALTA, de Marzo de 2021.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001050
Fechas de publicación: 25/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015435

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos caratulados: **"MARTINEZ CEFERINO S/SUCESORIO - EXPTE. N° 714.309/20"**, cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y otros de mayor circulación a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC.

SALTA, 10 de Marzo de 2021.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001049
Fechas de publicación: 25/03/2021, 26/03/2021, 29/03/2021
Importe: \$ 735.00

OP N°: 400015434

El Dr. José Gabriel Chiban –Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Alice Rubi Velásquez Ramírez, en los autos caratulados: **"FARFÁN, LUIS ALBERTO POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 715.815/20"**, ordena: la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 del CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores del Sr. Luis Alberto Farfán, DNI N° 12.617.115 para que dentro del término de 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. José Gabriel Chiban, Juez; Dra. Alice Rubi Velásquez Ramírez, Secretaria.

SALTA, 25 de Febrero de 2021.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA.

Factura de contado: 0013 – 00001047
Fechas de publicación: 23/03/2021, 25/03/2021, 26/03/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400015431

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría de quien suscribe en los autos caratulados: **"HERRAN, FRANCISCO JUAN Y LEONARDI CATTOLICA, TERESA ALICIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 718093/2020"** cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (con al menos un día de publicación en el diario El Tribuno) a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 17 Marzo de 2021.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001041
Fechas de publicación: 22/03/2021, 23/03/2021, 25/03/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400015423

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Pía Molina, en los autos caratulados: **"HUANCA, LUCÍA ALEJANDRA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 716.686/20"**, cita por edictos, que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de

circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la causante Sra. Lucía Alejandra Huanca, DNI N° 14.176.370, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 12 de Marzo de 2.021.

Dra. María Pía Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001040
Fechas de publicación: 22/03/2021, 23/03/2021, 25/03/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400015422

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez interinamente a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Rubi Velazquez, en los autos caratulados: "**RENFIGIO, ANA MARÍA S/SUCESORIO - EXPTE. N° 2-687.424/19**", de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del CPCC, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en diario de mayor circulación comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos y/o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.

SALTA, 18 de Junio de 2020.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400002074
Fechas de publicación: 22/03/2021, 23/03/2021, 25/03/2021
Sin cargo
OP N°: 400015418

REMATES JUDICIALES

POR EDGARDO JAVIER MORENO - JUICIO EXPTE. N° 600.303/17.

Subasta Judicial: Peugeot - Modelo: LB 408 ALLURE HDI - SEDAN 4 PUERTAS - AÑO 2013 - SIN BASE.

El 26/03/2021 a horas 17:30, en calle España N° 955 (Colegio de Martilleros Públicos de Salta). Remataré **Sin base**, un automotor Marca: Peugeot, Modelo: LB-408 Allure HDI, Tipo: Sedan 4 puertas, Marca de Motor: Peugeot, N° de Motor N° 10JBDDZ0009777, Chasis Marca: Peugeot, N° de Chasis: 8AD4D9HGCDG061763, año: 2013 MBC, Dominio MBC 509, en el estado visto que se encuentra. Por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y

Comercial de Procesos Ejecutivos 4ª Nominación Dr. Sergio Alejandro Bonari –Juez– Secretaria Dra. Ana Laura Huber (I), en los autos caratulados contra "CÍRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/PEDRAZA ROQUE DANIEL – AGUIRRE CRISTIAN ALEJANDRO S/EJECUCIÓN PRENDARIA – EXPTE. N° 600.303/17". El automóvil puede ser revisado el día de la subasta desde horas 10:00 hasta 17:30, lugar de exhibición del Peugeot en playa de estacionamiento de calle España esquina 25 de Mayo de Salta, Capital. Con deuda de la Municipalidad de la ciudad de Salta \$ 78.500,05. Condición de Venta: dinero de contado con entrega inmediata, sellado DGR el 1,25 %, comisión 10 %, todo a cargo del comprador y en el mismo acto, bajo pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta aplicando al remiso la responsabilidad de ley (art. 597 del CPCC). Publicar por un día edicto en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Subasta a realizarse por martillero público: Edgardo Javier Moreno, CUIT N° 20-23953676-0, Cel. 387-5771313,

Edgardo Javier Moreno, MARTILLERO PÚBLICO – MP 76

Factura de contado: 0011 – 00004897

Fechas de publicación: 25/03/2021

Importe: \$ 595.00

OP N°: 100084456

POR EDUARDO GUIDONI – JUICIO EXPTE. N° EXP. N° EXP 704683/20

Un Citroen Berlingo Furgón 1,6 HDI –2010– Una moto Honda Wave 110 cm3 – 2012– Escritorios – Vitricas –Estanterías – Mesones – Fotocopiadora Sharp AL-1000 – Impresoras Epson LX Punto matricial – Impresora Laser – etc.

El día 26 de marzo de 2021, a las 19 horas, en calle España N° 955, de la ciudad de Salta, por orden Sr. Juez Juzgado de 1ª Inst. de Conc. Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "DROGUERÍA CORRIENTES S.R.L. QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP 704683/20", remataré SIN BASE, de contado efectivo más IVA, los siguientes bienes: 1) 1 Citroen Berlingo Furgón 1,6 HDI –2010–, dominio JFR-942; 2) Motocicleta Honda Wave 110 cm3 –2012– Dominio 728-YWJ; 3) Escritorios; 4) Fotocopiadora Sharp AL-1000 5) etc.; siguen bienes muebles detallados en el catálogo, imposible de publicar por su extensión. Los bienes se rematarán en el estado visto en que se encuentran, pudiendo ser revisados en horario a pactar con el profesional interviniente, como así también la disponibilidad de los catálogos donde se detallan todos los bienes a subastar. Los bienes deberán ser retirados hasta las 24 horas de efectuado el remate. Los interesados a presenciar la subasta, deberán registrarse previamente, a los fines de dar cumplimiento a los protocolos vigentes por el COVID-19. Condiciones de Venta: contado efectivo en el acto. Honorarios de ley: 10 % – Sellado DGR 0,6 % – El precio de venta incluye el IVA 21 % – Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Nuevo Diario de Salta. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese inhábil. M.P.C.C Eduardo Guidoni – 3875207126.

Eduardo Guidoni, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0011 - 00004888
Fechas de publicación: 23/03/2021, 25/03/2021, 26/03/2021
Importe: \$ 4,410.00
OP N°: 100084438

POR MÓNICA SUSANA GALLI - JUICIO EXPTE. INC. N° 626550/1

Remate Judicial 2 inmuebles por Quiebra - Concurso Especial con Base.
El jueves 25 de marzo 18:00 horas, en Alsina N° 947 de la ciudad de Salta Capital, por orden de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nom. Dra. Victoria Ambrosini de Coraita - Sec. Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos: **"ROJAS OSINAGA, ALFREDO - MÓLINA TABORGA, MARIANO ERNESTO - CONCURSO ESPECIAL - INC. N° 626550/1"**. Remataré con la base de \$ 28.907.617,89, catastro 93.304, Sup. 5196,16 m². Descripción: 1 portería, 1 casilla de guardia, 1 gabinete de gas y cinco galpones con piso cemento alisado, paredes de bloques túnel ladrillos circulación de zorra sobre rieles, 3 galpones techos parabólicos y 2 a dos aguas todos de chapa, oficinas 2 plantas de ladrillo, garaje cocina estructura para estacionamiento acceso portones corredizos. Horas 19 remataré con la base de \$ 28.907.617,89 el catastro N° 175.714, Sup 1 ha 3.935m². Descripción: 1 casilla de guardias techo chapa, piso cemento alisado sin cerramiento; el resto del inmueble baldío ambos catastros en Av. Durañona N° 1946, Pque. Industrial Dpto. Capital Salta; asfaltada c/alumbrado público todos los servicios sobre línea municipal no dentro de inmuebles. El comprador abonará en el acto de remate el 30 % del precio de contado, comisión 5 % sellado Actas 1,25 % DGR más 21 % IVA. La subasta no se suspende aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicación 5 días Boletín Oficial, 5 días diario El Tribuno y 3 días Nuevo Diario, DGI Monotributo.

Mónica Susana del V. Galli, MARTILLERA PÚBLICA Y CORREDORA DE COMERCIO - MP N° 52

Factura de contado: 0011 - 00004808
Fechas de publicación: 17/03/2021, 19/03/2021, 22/03/2021, 23/03/2021, 25/03/2021
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100084299

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur -Metán-, Secretaría de la Dra. Marcela Moroni, en autos caratulados: **"ARIAS, EDUARDO NICOLAS; ARIAS, FRANCISCO LORENZO; ARIAS, FERNANDO RUBEN; FERNANDEZ, ANA CECILIA C/ARIAS, MIGUEL LINO; ARIAS, FELISA DEL CARMEN; ARIAS, MANUELA; ARIAS, LORENZO; ARIAS, VALENTIN; ARIAS, JUAN JULIAN; SANCHEZ, RAMON; SORIA AVELLANEDA, MERCEDES; SORAIRE, ANTONIO BENITO; VARGAS, MARIA TERESA S/ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN - EXPTE. N° 21.901/18"**, CITA por Edictos que se publicarán por cinco días (art. 145 y 146 del CPC y C) en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a los Sres. Arias, Miguel Lino; Arias, Felisa del Carmen; Arias, Manuela; Arias, Lorenzo; Arias, Valentín; Arias, Juan Julián; Sánchez, Ramón Hugo; Soria Avellaneda,

Mercedes; Soraire, Antonio Benito, L.E. 7.257.018 y Vargas, María Teresa L.E. 8.356.117, y/o sus herederos, para que en el término de seis días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre el inmueble urbano matrícula N° 269 rural, Dpto. La Candelaria bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente (art. 343 in-fine del CPC y C).

SAN JOSE DE METÁN, 17 de Marzo de 2021.

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004883

Fechas de publicación: 23/03/2021, 25/03/2021, 26/03/2021, 29/03/2021, 30/03/2021

Importe: \$ 1,837.50

OP N°: 100084432

Juzgado en lo Civil N° 4 Nominación, Secretaria Actuarial Autos 115/2015 Caratulado: **“TAUIL, RENE ANTONIO C/SUC. DE VILDOZA, RAMÓN DOLORES, SUC. ACEVEDO DE VILDOZA PETRONA R. Y OTROS Y/O T.A.C.D S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”**, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de la Sra. Yubeida Concepción Zurita, y a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles que se pretende prescribir, ubicado departamento Ancasti, Distrito Anquincila, lugar El Totoral, según Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Angel Martin Yapura y aprobado por la Administración General de Catastro, mediante Disposición N° 1931, Archivo N° 532 de fecha 28 de octubre de 2013. Dicha Mensura tiene las siguientes características: Matrícula Catastral 02-23-05-6040: Partiendo del vértice NO hacia el SE. 322,65 m, de allí al NE. en línea quebrada 531,60 m + 250,36 m luego al SO. 775,79 m +137,17 m + 248,84 m +184,87 m +92,59 m, siguiendo al SE 64,93 m +31,24 m; de allí al S. 23,20 m +150,07 m, luego al NO. 156,33 m + 123,51 m +123,51m + 123,72 m + 118,72 m +50,18 m +61,22 luego al O. 46,18 m de allí al NO. 19,91 m +17,33 m +22,21 m + 49,41 m + 30,74 m +18,80 m +23,86 m +69,66 m +27,20 m +44,38 m +42,20 m, siguiendo al NE 62,39 m, nuevamente NO. 32,28 m y finalmente al N. en línea quebrada 90,02 m +47,01n. +88,07 m +595,03 m hasta dar con el punto de partida. Linderos: NORTE: Ruta Provincial N° 14 SUD: arroyo El Peñón de la Lucinda. ESTE: Remanente Parcela Matrícula Catastral 02-23-05-6246 y OESTE: Remanente Parcelario Matrículas Catastrales 02-23-05-6246 y 02-23-05-6224. Superficie 122 ha 7.637,70m². Parcela Matrícula Catastral 02-23-05-4639: Partiendo del vértice NO hacia el SE. 91,55 m. +50,29 m +117,91m +124,82 m +121,33 m +157,93 m, de allí al S. 79,28 m, luego al O. 43,53 m +19,00 m siguiendo al NO 74,27 m + 57,81 m + 69,61 + 54,86 m+ 38,84 m +38,12 m 36,90 m +39,01 m de allí al SO. 27,83 m, luego al NO. 21,70 m, del allí al SO 33,91, nuevamente al NO 65, 58 M + 56,16 m y finalmente al Norte 196,62 m hasta dar con el punto de partida. Linderos: NORTE: arroyo El Peñón de la Lucinda. Sud. Remanente Parcela Matrícula Catastral 02-23-05-4930 ESTE: arroyo El Peñón de la Lucinda y OESTE:

Remanente Parcela Matrícula Catastral 02-23-05-4930. Superficie: 7 ha 2.185,36m², por el término de QUINCE (15) días, más los días que correspondan en razón de la distancia, bajo apercibimientos de nombrar Defensor Oficial para que los represente (art. 343 del CPCC Ley 5.213 y Acordada N° 4.068/08). La mensura afecta las siguientes Matrículas Catastrales: 02-23-05-4942, 02-23-05-4740, 02-23-05-6646, 02-23-05-5535 y partes de las siguientes matrículas Catastrales 02-23-05-6246, 0222-05-4930 (Campo Comunero El

Total) con las siguientes nóminas de subparcelas y derechosos, parte de la Matrícula Catastral 02-23-05-6224 que se detallan a continuación: 02-23-05-4930 / 02-23-05-6246: Campo Comunero "El Totoral": 02-23-05-4930 / 6246/01: Vergara Temistocle y Vergara Aristóbulo del Valle derecho por venta de fecha 28/05/65, emitido por Escribano Armando Medina, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos N° 24/65; 02-23-05-4930 / 6246/02: Perea Claudio Suc. derecho por venta de fecha 09/10/16, Funcionario autorizante Juez de Paz, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos N° 47/22; 02-23-05-4930 / 6246/03: Vergara Aníbal del Rosario derecho por venta de fecha 14/11/58, emitida por Escribano González Ruso, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos N° 225/59; 02-23-05-4930 / 6246/04: Vildoza Ramón Dolores y Acevedo de Vildoza Patrona Rosa derechosos por venta de fecha 10/12/68, emitido por Escribano Ramón Salman, inscrita en El Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos N° 64/68; 02-23-05-4930 / 6246/05: Vildoza Ramón Dolores derechosos por venta de fecha 14/03/47, emitida por el Juez de Paz, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos N° 27/55; 02-23-05-4930 / 6246/06: Nieva de Nieva Leonarda Suc. derecho por Hijuera de fecha 22/09/16, Funcionario Autorizante Juez de Paz; 02-23-05-4930 / 6246/07: Nieva de Nieva Leonarda Suc. derecho por Hijuera de fecha 22/09/16, Funcionario Autorizante Juez de Paz; 02-23-05-4930 / 6246/08: Vergara Aníbal del Rosario derecho por venta de fecha 03/05/37, emitido por el Juez de Paz; 02-23-05-4930 / 6246/09: Zurita Yubeida Concepción y Zurita Osmar del Valle como derechosos por Hijuera de fecha 11/12/80, Funcionario Autorizante Juzgado Civil y Comercial; 02-23-05-5535/ 02-23-05-6646: Estancia "El Totoral" propietario sin antecedentes de dominio y Vildoza Ramón Dolores como poseedores sin título; 02-23-05-4942/ 02-23-05-4740: Vildoza Ramón Dolores y otros, y Acevedo de Vildoza Petrona condominios por venta de fecha 10/12/68, emitido por Escribano Ramón Salman, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos folio N° 61/68 y 02-22-05-6224; Zurita Francisco Suc. propietario por Hijuera de fecha 17/03/31. Funcionario Autorizante Juez de Paz. A esos fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de la provincia de Salta por el término de DOS (2) días, haciendo constar que el término de emplazamiento comenzará a correr a partir del primer día hábil siguiente al de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, de agosto de 2020. Fdo.: Dra. Silvina Mónica Millán, Secretaría de la Dra. Martínez María Constanza.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 10 de Diciembre de 2020.

Dra. Maria Constanza Martinez, SECRETARIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTA NOMINACIÓN – CATAMARCA

Factura de contado: 0011 - 00004878
Fechas de publicación: 23/03/2021, 25/03/2021
Importe: \$ 2,660.00
OP N°: 100084426

Dr. Humberto Raúl Álvarez – Juez de 1° Inst. C. y Comercial II° Nom. Distr. Jud. Sud Metán, Sec. Dra. Marcela A. Moroni, en los autos caratulados: **"TORRES JACINTA ISABEL – MOLINA FRANCISCO TEOFILO C/HEREDEROS DE PADILLA PEREZ, JUAN S/ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 20.502/17"**, cítese por edictos que se publicarán por cinco

días (art. 145 y 146 del CPC y C) en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a los herederos de Padilla Perez Juan, para que en el término de seis días contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre el inmueble urbano matrícula N° 2.159, sección A, manzana 50, parcela 15 de San José de Metán, ubicado en calle Las Heras, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial (art. 343 in-fine del CPC y C).- Fdo.: Dra. Marcela A. Moroni, Secretaria.

SAN JOSE DE METÁN, 28 de Diciembre de 2020.

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010252

Fechas de publicación: 19/03/2021, 22/03/2021, 23/03/2021, 25/03/2021, 26/03/2021

Sin cargo

OP N°: 100084356

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"FLORES, ALBERTO DAVID – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 727746/21"**, hace saber que **en fecha 17 de marzo de 2021** se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ricardo Nicolás Fernandez Galarza, DNI N° 37.776.683, CUIL N° 20-37776683-1, con domicilio real en block 02, 3° piso, Dpto. "D", del barrio Bancario y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado **el 25 de Marzo de 2021** a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 17 de Marzo de 2021.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002413

Fechas de publicación: 25/03/2021, 26/03/2021, 29/03/2021, 30/03/2021, 31/03/2021

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100084449

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Persona y Familia 1ª Nominación, que se encuentra a cargo de la Dra. Inés Villa Nougues, Jueza, Secretaría de la Dra. Aldana Daniela Parada, en autos caratulados: **"TARCAYA MORALES LUCIANA S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO – EXPTE. N° 709809/20"**, que se tramita por ante el Juzgado Civil y de Personas y Familia 1ª Nominación, que se encuentra a cargo de la Dra. Inés Villa Nougues, Jueza, Secretaría de la Dra. Aldana Daniela Parada, ordena: de conformidad a lo dispuesto por el artículo art. 70 del Código Civil y Comercial. Publíquense edictos en un diario oficial de mayor circulación, una vez por mes en el lapso de dos meses.
SALTA, 12 de Febrero de 2021.

Dra. Aldana Daniela Parada, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001054
Fechas de publicación: 25/03/2021, 26/04/2021
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400015440



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

AVISOS COMERCIALES

SERVIMAX SA – INSCRIPCIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de mayo 2016, los socios resolvieron designar las autoridades por el período de 3 (tres) años, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente: González, Rito Argentino, DNI N° 7.673.971, CUIL N° 20-07673971-5; Vicepresidente: Rodríguez, Arturo Aristóbulo, DNI° 12.448.991, CUIT N° 20-12448991-2; Director Titular: Leiva, José Alejandro, DNI N° 14.069.817, CUIT N° 20-14069817-3, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle España N° 53, 1° piso, ciudad de Tartagal, provincia Salta.

Asimismo, se designó como miembros de la Sindicatura: Síndico Titular: Ponna, Catalina Elsa, DNI N° 11.364.627, quien constituyó domicilio especial en calle España N° 53, 1° piso, ciudad de Tartagal, provincia de Salta; y como Síndico Suplente: Calvimonte Durán Canelas, Ana Carolina, DNI N° 24.072.732, quien constituyó domicilio especial en calle Aráoz N° 573, ciudad de Tartagal, provincia de Salta; quienes aceptaron los cargos.

Sierra – DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00004913

Fechas de publicación: 25/03/2021

Importe: \$ 595.00

OP N°: 100084481



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

FORTÍN GAUCHOS DE GÜEMES – GENERAL RUDECINDO ALVARADO – EL GALPÓN

La Comisión Directiva de Fortín Gauchos de Güemes General Rudecindo Alvarado, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se llevará a cabo el día **16 DE ABRIL DE 2021** a 20:00 horas, en el Salón Cultural ubicado en calle San Martín N° 239 de El Galpón, Dpto. Metán para tratar el siguiente;

Orden del Día

- 1) Lectura Acta Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 3) Lectura y consideración Memoria Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización Ejercicio 2017, 2018, 2019 y 2020.
- 4) Renovación total Comisión Directiva.

Nota: Pasada una hora de la fijada, se dará comienzo con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten. Se le hace saber a los asociados que la Asamblea se realizará bajo los protocolos sanitarios, debiendo, cada asociado concurrir el día de la Asamblea con tapabocas, y mantener el distanciamiento social (1.5 m).

Carlos Antonio Lamilla, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00004904
Fechas de publicación: 25/03/2021
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100084463

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DE CAZA Y PESCA – LA CALDERA

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo de Caza y Pesca, La Caldera Legado N° 581, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **24 DE ABRIL** en el domicilio de Chiliguay Mario, sede calle Islas Malvinas s/N° tapa medida 735 centro La Caldera a las 13:00 horas, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de los socios para reflexionar el Acta de Asamblea.
- 3) Lectura para su consideración de Memoria y Balance año 2020.
- 4) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 5) Inventario de bienes al 31-12-2020.
- 6) Publicación de diario y Boletín Oficial.
- 7) Padrón general de socios y padrón de socios con voz y votos.
- 8) Firma de los socios presentes.

Se designa como miembros de la Junta Electoral a los señores socios: Gonzales Lázaro Rubén, DNI N° 10.494.149, Mogro Teodoro Bartolo, DNI N° 34.786.778.

Nota: transcurrida una hora de espera de la fijada habiendo completado la sesión será válida con los socios presentes.

Flavio Tabarcache, PRESIDENTE – Germán Tabarcache, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004892
Fechas de publicación: 25/03/2021
Importe: \$ 210.00
OP N°: 100084442

BODEGAS DE SALTA A.C. – CAFAYATE

El Directorio de Bodegas de Salta A.C., convoca a sus socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se llevará a cabo el **DÍA JUEVES 22 DE ABRIL DE 2021**, a las 19:00 horas, en su sede social ubicada en la calle Mitre N° 77 de la ciudad de Cafayate, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1.- Designación de dos socios para firmar el Acta, juntamente con el presidente y secretario.
- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables firmado por contador público nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Económico N° 14 finalizado el día 30/06/20.
- 3.- Consideración de la gestión realizada por la Comisión Directiva.
- 4.- Renovación de los integrantes del Directorio.

Roberto Thomann, PRESIDENTE – Osvaldo Domingo, SECRETARIO – Marcos Patron, COORDINADOR

Factura de contado: 0011 – 00004887
Fechas de publicación: 25/03/2021, 26/03/2021
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100084437

SOCIEDAD MUTUAL UNIÓN FERROVIARIA DE EMBARCACIÓN

Conforme a lo establecido en el art. 31 del Estatuto Social vigente, la Sociedad Mutual Unión Ferroviaria de Embarcación, convoca a los señores asociados activos y adherentes, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se llevará a cabo el día **30/04/2021**, a horas 19:00, en el local social sito en calle 24 de Setiembre e Independencia, de la ciudad de Embarcación, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización, Balance General, Inventario y Cuadro de Resultados correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019 y 2020.
- 3) Elección y renovación total de autoridades: los cargos a renovar son: presidente y vice, secretario y pro, tesorero y pro, tres vocales titulares y dos suplentes. Junta Fiscalizadora: tres vocales titulares y tres suplentes.
- 4) Designar 2 (dos) socios para firmar el Acta.

Nota: transcurridos treinta (30) minutos de la hora fijada en la convocatoria y sin obtener

quórum, se sesionará con los socios presentes de acuerdo al art. 35 del Estatuto Social.
Por el Consejo Directivo.

Juan Carlos Pallares, PRESIDENTE – Rosana Liliana Sosa, PRO SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004856
Fechas de publicación: 23/03/2021, 25/03/2021
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100084391

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.952 DE FECHA 23/03/2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

RESOLUCIÓN N° 175

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Habiéndose omitido la publicación de los reversos de las fojas Nros. 5 y 6 de los anexos de la Resolución N° 175 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, se publica los Anexos nuevamente en su totalidad.

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010269
Fechas de publicación: 25/03/2021
Sin cargo
OP N°: 100084473

DE LA EDICIÓN N° 20.951 DE FECHA 22/03/2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 5/21

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Pág. N° 44

OP N°: 100084398

Donde Dice:

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto...la contratación de Service de los vehículos NWK893; NSL904; OSM100; OSMIOO...

Debe Decir:

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto...la contratación de Service de los

vehículos NWK893; NSL904; OSM105; OSM100...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010265
Fechas de publicación: 25/03/2021
Sin cargo
OP N°: 100084450

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 505.772,50
Recaudación del día: 23/03/2021	\$ 13.646,50
Total recaudado a la fecha	\$ 519.419,00

Fechas de publicación: 25/03/2021
Sin cargo
OP N°: 100084482

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 63.980,00
Recaudación del día: 23/3/2021	\$ 490,00
Total recaudado a la fecha	\$ 64.470,00

Fechas de publicación: 25/03/2021
Sin cargo
OP N°: 400015445

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

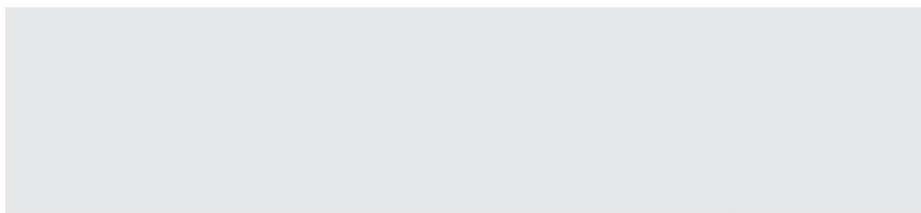
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar